



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA
LA COORDINACIÓN MUNICIPAL
DEL EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2022
No. 12
San Luis Potosí, S.L.P.
14 de febrero de 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del **Lic. Fernando Chávez Méndez**, en su carácter de **Secretario General**; el **Mtro. José Salvador Moreno Arrellano, Oficial Mayor** y el **Dr. Jaime Chalita Zarur, Director de Desarrollo Económico**, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VIII, XXIX y XLIII, 78 fracción VIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracción XIX, 155, 156 fracción XIV y 185 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 25 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la obligación de garantizar mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los ciudadanos; así mismo, define a la competitividad como “el mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y particularmente le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Asimismo, se precisa que los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Federal y 133 del Pacto Estatal.

TERCERO. El 30 de diciembre de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo, busca incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional y genera las bases de una suma de esfuerzos institucionales orientados a diseñar programas para el fomento de la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores.

CUARTO. El 18 de junio de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”, a través del Decreto Legislativo 1010, mediante edición extraordinaria, la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto está orientado a promover y fomentar el desarrollo económico sustentable; incrementar

la competitividad; estimular y retener la inversión local, nacional y extranjera; así como conservar y aumentar el empleo; y la generación e innovación tecnológica.

Es de advertirse que dentro de sus objetivos se destaca el promover e impulsar la cultura del emprendimiento, imponiendo la obligación a la dependencia estatal correspondiente de impulsar tal objeto, a través de los programas educativos y de incubadoras de empresas, para estimular la constitución de nuevas empresas y la consolidación de las existentes, a través de mecanismos de colaboración institucional y suma de esfuerzos y voluntades.

QUINTO. Por lo que constringe a la esfera municipal, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo y le faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los Municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo. Asimismo, lo habilita para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

SEXTO. El artículo 139 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, prevé la facultad del Presidente Municipal para crear los órganos de la Administración Pública Municipal que considere necesarios, de conformidad con las obligaciones y facultades que le otorgan las leyes federales y estatales aplicables y el propio ordenamiento interno.

Además, mandata que el Presidente Municipal podrá encomendar a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a sus órganos auxiliares, aquellas actividades, funciones o servicios que considere necesarios para la buena marcha del Gobierno.

SÉPTIMO. Los artículos 155 y 156 en su fracción XIV del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establecen que la Dirección de Desarrollo Económico forma parte del Gabinete Ampliado de la Administración Pública Municipal Centralizada y dependiente directamente del Presidente Municipal.

Por lo que hace al nombramiento del Director de Desarrollo Económico se atiende lo dispuesto en el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que faculta al Presidente Municipal para designarlo libremente.

OCTAVO. Por su parte, el numeral 185 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, precisa que, para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Económico, contará con los órganos que al efecto establezca el Manual General de Organización.

Asimismo, abunda en señalar que las funciones y demás particularidades de la Dirección de Desarrollo Económico estarán contenidas en el Manual General de Organización y demás bases normativas, sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento.

NOVENO. Durante los últimos dos años, el desarrollo económico tanto a nivel mundial, nacional y municipal, se ha visto mermado a consecuencia directa de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).

Como datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se tiene que, en los meses de enero a septiembre del 2021, la pandemia ocasionó el cierre del 20.8% de las empresas; es decir, poco más de un millón de negocios dejaron de operar; en contraste, durante el mismo período nacieron más de 619 mil empresas.

Lo anterior quiere decir que, si bien la pandemia fue y es un gran factor que impacta en el ámbito comercial, industrial y de desarrollo económico, dicho fenómeno ha demostrado que los emprendedores son un ejemplo de resiliencia, tenacidad y perseverancia y que se han convertido en la clave principal para poder llegar a la estabilidad y eventual recuperación económica deseada.

No obstante, según datos del INEGI, solo el 25% de las Pequeñas y Medianas Empresas sobreviven los primeros dos años. Las causas principales radican en una falta de conocimiento del mercado, mala administración y sobre todo problemas en accesos a financiamiento, lo que se traduce de manera general en una ausencia total de asesoramiento y acompañamiento a este sector de la población.

DÉCIMO. Existe a partir de ello un compromiso por parte de esta autoridad para con los ciudadanos potosinos, de adoptar las políticas públicas necesarias para atender ejes importantes que permitan la recuperación de la economía de la ciudad, tales como:

1. Impulsar a la sociedad de nuestro Municipio para que emprenda negocios viables y competitivos en el mercado;
2. Otorgar asesoramiento y acompañamiento a los ciudadanos para efecto de disminuir la tasa de negocios que no prosperan en el mercado;
3. Preservar, a través de políticas y asesoría, la inversión de los emprendedores;
4. Diseñar y realizar estadísticas del Municipio de San Luis Potosí, en los sectores económico, social e industrial, que permitan crear parámetros de competitividad;
5. Buscar mecanismos de financiamiento y acceso a créditos de los proyectos iniciales;
6. Coordinar acciones con los diferentes niveles de gobierno, para efecto de atraer presupuesto que ayude a incentivar a este sector de la sociedad, y
7. Coordinar acciones con las diferentes instituciones educativas y empresariales, que aporten capacitación al sector emprendedor.

DÉCIMO PRIMERO. Que actualmente dentro de la Dirección de Desarrollo Económico, se destinan esfuerzos enfocados al diseño de programas de emprendimiento social, con el propósito de alentar a las pequeñas empresas potosinas, sin embargo, para fortalecer dichas acciones que redunden en políticas públicas eficientes en la materia, es viable y sensato crear una área que fortalezca los esfuerzos institucionales.

Es por lo anterior que, resulta necesario que dentro de la dinámica de reorganización interna institucional, como parte de las acciones orientadas a consolidar una reingeniería integral de la estructura orgánica y administrativa del Gobierno Municipal, y a efecto de lograr mejores resultados, se cuente con organismos auxiliares que amplíen los alcances de sus objetivos bajo los cuales han sido creadas las instituciones, es decir, que no únicamente se encargue de generar programas sociales, sino que sea una dependencia encaminada al cumplimiento de fines específicos, tales como:

1. Contribuir al desarrollo y crecimiento de empresas de impacto en el municipio, mediante propuestas orientadas al fortalecimiento del sistema estatal de innovación;
2. Fomentar una cultura emprendedora que promueva el desarrollo económico y social, generando nuevas fuentes de empleo, así como mejorar la competitividad de las actuales;
3. Enlazar de manera efectiva a los diferentes actores del ecosistema de innovación y emprendimiento;
4. Desarrollar las capacidades técnicas, financieras y de gestión empresarial mediante programas de aceleración e incubación de empresas;
5. Proveer de recursos e infraestructura como espacios de oficina compartidos, acceso a internet y servicios de gestión de proyectos entre otros; dando prioridad a los sectores más vulnerables de la población;
6. Vincular a los empresarios y emprendedores con programas de apoyo públicos y privados, enfocados en la competitividad empresarial;
7. Generar la primera plataforma virtual de retos y oportunidades en el municipio para desarrollo de proyectos empresariales;
8. Facilitar el acceso a talleres de especialización y laboratorios de prototipado digital, y;
9. Acompañar a los empresarios y emprendedores para la realización y obtención de trámites y licencias para la operación formal de sus negocios.

DÉCIMO SEGUNDO. Por tanto, para el cumplimiento de dichas acciones es necesario contar con un área especializada que pueda dar seguimiento a cada uno de los aspectos citados en el considerando que antecede, por lo cual se estima pertinente crear una **Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad**, misma que dependerá de la **Dirección de Desarrollo Económico**, con este enfoque específico, que permita potencializar el emprendimiento.

En este sentido, el Gobierno Municipal considera que el desarrollo económico debe satisfacerse a través de dos vertientes, por un lado mediante la atracción de la inversión privada e industrial que estimule el crecimiento económico del municipio y al mismo tiempo generen más y mejores fuentes de empleo para los habitantes; y por el otro, elevando la competitividad de las micro y pequeñas empresas para, con ello, fortalecer la capacitación e impactar positivamente en el desarrollo y competitividad desde el autoempleo hasta las grandes empresas.

Por tal razón, ante las necesidades existentes, es apremiante que existan áreas estrictamente encaminadas a su cumplimiento, por ello, se estima viable reestructurar la **Dirección de Desarrollo Económico**, a través de la creación de la **Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VIII, XXIX y XLIII, y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139 fracciones I, VI, XVIII y XIX, 155, 156 fracción XIV y 185 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **se crea la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, misma que dependerá de la Dirección de Desarrollo Económico.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, se encargará de otorgar apoyo, seguimiento y acompañamiento integral a los emprendedores del municipio de San Luis Potosí, generando acciones orientadas a motivarlos, capacitarlos y vincularlos con programas públicos y privados de fomento a la innovación, transformación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como el desarrollo de nuevos negocios.

ARTÍCULO TERCERO. La estructura orgánica y funciones de la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en congruencia con los objetivos planteados en este instrumento, serán trasladadas a los Manuales Generales de Organización y Procedimientos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Económico, con la revisión y validación de la Oficialía Mayor y con la autorización del Presidente Municipal, en un plazo que no exceda de 90 noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 152 fracción II, III, IV y V y 185 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

Se vincula directamente a la Oficialía Mayor para que materialice las modificaciones necesarias en los instrumentos anteriormente descritos, para lograr los fines que dieron lugar a la expedición de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. La Oficialía Mayor proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para la operación de la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, lo cual no implicará bajo ningún esquema, una ampliación presupuestal a los capítulos respectivos, por lo que habrá de trabajarse con los

recursos disponibles previstos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye al Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, expida el nombramiento respectivo en favor de la persona que designe el Presidente Municipal como Titular de la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, ateniendo lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este instrumento, la Oficialía Mayor realizará la transferencia de los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento de la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, comunicando lo anterior al Director de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a los 14 catorce días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica).

Autentifico la firma del C. Presidente Municipal con fundamento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

MTRO. JOSE SALVADOR MORENO ARELLANO.
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica).

DR. JAIME CHALITA ZARUR.
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica).